

Boletín 50/23

Guadalajara, Jalisco, 25 de agosto de 2023

Emite la CEDHJ la Recomendación 20/23 por la muerte de una persona privada de su libertad en la Comisaría de Prisión Preventiva.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco investigó e integró la queja presentada por una mujer a favor de su tío, quien, hasta el momento de su fallecimiento, se encontraba privado de la libertad en la Comisaría de Prisión Preventiva (CPP).

De la investigación realizada por este organismo, se documentó que la muerte de la persona privada de su libertad fue por estrangulación directa, tal y como se determinó en el dictamen y acta de necropsia, la de defunción, en el Dictamen de Posición Víctima-Victimario y Reconstrucción de Hechos, y el Dictamen de Mecánica de Lesiones, recabados y realizados por el personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Esta Comisión evidenció que este caso es consecuencia de la falta de debida custodia, de las omisiones institucionales y la insuficiencia de personal de custodia y vigilancia de la CPP, que pudieron haber evitado esa muerte con una oportuna intervención; lo que se traduce en incumplimiento de la obligación de garantía y con ello, en violación de los derechos humanos a la integridad y seguridad personal, y a la vida.

Se demostró que las autoridades del centro de reclusión no actuaron de manera debida y oportuna, ni atendieron su obligación de proteger y garantizar la integridad y seguridad personal de las personas privadas de la libertad internas, lo que derivó en la muerte del agraviado.

Se acreditó, además, responsabilidad institucional por parte de las autoridades de la Comisaría de Prisión Preventiva por falta de cumplimiento al deber de respetar y garantizar la seguridad y protección al interior del centro penitenciario y, en consecuencia, no garantizaron los derechos humanos de la mencionada víctima.

Por lo anterior, esta defensoría emite las siguientes

Recomendaciones

Al Secretario de Seguridad Pública del Estado

De manera coordinada y conjunta con la DIGPRES, realicen las acciones ante la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco, para en caso de no estar

inscritas y reunir los requisitos, se inscriba a las víctimas indirectas en el Registro Estatal y Nacional de Víctimas, se les garantice la reparación integral y se les otorguen todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se lleve a cabo un estudio exhaustivo de los hechos aquí documentados, con la finalidad de identificar las áreas de oportunidad que permitan prevenir hechos similares, se replanteen las estrategias de seguridad al interior del centro de reclusión y se investigue la probable responsabilidad de personas servidoras públicas en los hechos aquí documentados, para establecer las circunstancias de los sucesos que ocasionaron el fallecimiento de la víctima, y con ello, estar en posibilidad de determinar cómo perdió la vida y en su caso, se inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa.

Atendiendo al análisis realizado por Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado, quien en su Informe del Sistema Penitenciario 2020-2021 refirió la necesidad de incrementar la plantilla del personal de custodia y vigilancia de los centros a su cargo, y lo determinado por la CNDH, en el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (DNSP) 2022, sobre la insuficiencia de personal de seguridad y custodia, lleve a cabo acciones que incentiven el reclutamiento y selección de personal, promueva mejoras en las condiciones de trabajo, para incidir en la disminución de hechos como el aquí investigado y salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas privadas de su libertad.

Al Director General de Prevención y Reinserción Social

Lleve a cabo un estudio exhaustivo por parte del personal de esa Dirección, en el que se puedan determinar los factores de riesgo que facilitaron los hechos que dieron origen a la presente Recomendación, para realizar las acciones pertinentes a efecto de evitarlos en lo sucesivo, fortalecer la seguridad en los reclusorios, y tomar en consideración que los centros de reclusión tienen características particulares, conforme a lo solicitado en las Recomendaciones 12/2020, 15/2020, 185/2020, 186/2020 y 4/2023 emitidas por esta CEDH y aceptadas por esa autoridad.

Conforme al análisis integral sobre las necesidades de personal de vigilancia y custodia en los reclusorios a su cargo, en particular en la CPP, referido en su informe del sistema penitenciario 2020-2021 y lo determinado por la CNDH, en el DNSP 2022 sobre la insuficiencia de personal de seguridad y custodia, se fortalezca, realice y acrediten las acciones de gestión para resaltar las condiciones de trabajo y proponer mejoras en las mismas, que permitan cubrir las plazas de custodia y vigilancia que se encuentran vacantes en la DIGPRES, y con ello, se abone a reforzar las plantillas del personal encargado de esas labores.

Se fortalezcan con la tecnología necesaria, las medidas de seguridad en todas las áreas de la CPP, mediante la instalación de cámaras de circuito cerrado en lugares estratégicos, con respeto a los derechos humanos, planeando en los presupuestos correspondientes, la integración escalonada de dichas mejoras, así como los módulos de vigilancia y control, y se verifique constantemente su funcionamiento, con la finalidad de que el cuerpo de vigilancia se pueda apoyar en éstas para cumplimentar eficazmente sus labores.

Se realicen los estudios y solicitudes correspondientes en los presupuestos conforme a la ley de ingresos, para que se garantice el almacenamiento de las videograbaciones de las cámaras de seguridad de CCP, que permitan su archivo con mayor tiempo al actual, con la finalidad de que permitan una adecuada investigación y sirva como medios de prueba ante cualquier instancia.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en: https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-20.pdf